

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 FEB. 2008

VISTO: la necesidad de implementar un nuevo modelo de gestión orientado a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante la desconcentración de los trámites administrativos que se realizan ante la diversas reparticiones de la Administración, en todo el territorio nacional;

RESULTANDO: I) que las distintas actividades que se concentran en las capitales departamentales pueden ser desarrolladas en otras localidades del departamento;

II) que el Convenio Marco de Racionalización de Recursos suscrito por la Administración Nacional de Correos (ANC); la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE); la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); el Banco Central del Uruguay (BCU); el Banco



Hipotecario del Uruguay (BHU); el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU); el Banco de Seguros del Estado (BSE); el Banco de Previsión Social (BPS); la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la adhesión de la Administración Nacional de Puertos (ANP) y sus Anexos I y II permite que diversos entes públicos puedan compartir espacios físicos;

CONSIDERANDO: I) que es conveniente estructurar un plan para acercar la Administración al ciudadano, mediante la creación de Centros de Atención Ciudadana (CAC);

II) que la Administración procura facilitar la comunicación con la ciudadanía y posibilitar los espacios de control social y participación, garantizando los derechos de los ciudadanos;

III) que la desconcentración recaerá sobre los trámites administrativos priorizándose las necesidades de cada localidad, relevada desde la ciudadanía, con criterios técnicos;

IV) que la desconcentración que se plantea procura acercar el Estado a la población y evitar que los usuarios realicen desplazamientos innecesarios, con el consiguiente ahorro de tiempo y costos;

V) que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5º. del art. 230 de la Constitución Nacional, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asiste "al Poder Ejecutivo en la formulación de los Planes y Programas de Desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización" que sean ejecutadas por el Poder Ejecutivo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 230 de la Constitución de la República;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Incisos de la Administración Central, a crear Centros de Atención Ciudadana (CAC) en el territorio nacional.

Art. 2º. Las distintas Unidades Ejecutoras de la Administración Central, a través de los mencionados Centros, prestarán servicios de atención directa al ciudadano, en lo atinente a la realización de los trámites que se desconcentren.

Art. 3º. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto definirá el protocolo administrativo de gestión para su implantación y determinará las localidades donde se ubicarán los Centros de Atención Ciudadana en el territorio nacional.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto coordinará además la forma de prestación y unificación de criterios en lo que respecta a los servicios que se brinden en los referidos Centros.

Art. 4º. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto identificará los trámites a desconcentrar en acuerdo con cada uno de los Incisos de la Administración Central, desarrollando los procedimientos necesarios para simplificar los trámites pertinentes, pudiendo realizar los convenios interinstitucionales conducentes al objetivo propuesto.

Art. 5º. Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir el Convenio Marco de Racionalización de Recursos, así como a realizar convenios con los Gobiernos Departamentales a efectos de implantar los Centros de Atención Ciudadana.

Art. 6º. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto quedará facultada asimismo para llevar adelante las acciones y gestiones ante otros órganos y organismos del Estado tendientes a facilitar el cumplimiento del presente decreto.



Art. 7°. Comuníquese, publíquese, etc.

~~Manuel Oribe~~

~~Leopoldo~~

~~Justo~~

~~Fernández~~

Tabaré Vázquez

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

~~Yolanda~~

~~Amorim~~

~~Rodrigo~~

~~Amorim~~

~~Amorim~~

~~Agustín Borrero~~